



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS
PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID
EN PIE

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENTE	11,15 HORAS
11 DIC. 2019	
SECRETARIO	
Nº 12672	

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dña. Soledad Sánchez Maroto, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, de conformidad con lo estipulado en el artículo 206.2 del Reglamento de la Cámara, presenta en folios adjuntos **ENMIENDAS a la Proposición no de Ley 101(XI)/19 RGEP 10882** del Grupo Parlamentario Ciudadanos, para ser debatida y votada en la Sesión Plenaria del jueves, día 12 de diciembre de 2019.

Madrid, 11 de diciembre de 2019

Fdo. Soledad Sánchez Maroto
Portavoz adjunta

ENMIENDAS A LA PNL 101(XI)/19 RGEP 10882

Enmienda nº 1

Tipo de enmienda: sustitución.

Sustituir el punto dos por el siguiente:

“Reformar la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, incluyendo medidas que la conviertan en una verdadera “Ley de segunda oportunidad” flexibilizando los requisitos necesarios que permiten acceder al perdón judicial de las deudas a todos los deudores de buena fe, sean estos PYMES, autónomos o personas físicas. Incluyendo además, que este perdón se extienda a las deudas con Hacienda y la Seguridad Social”.

Enmienda nº 2

Tipo de enmienda: adición.

Añadir un punto 3:

“Reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita para los autónomos en caso de concurso de acreedores”.

Enmienda nº 3

Tipo de enmienda: adición.

Añadir un punto 4:

Posibilitar la ampliación de plazos para ingresar el IVA correspondiente en cada liquidación, durante los 3 meses siguientes, coincidiendo el final del plazo de ingreso con el inicio del nuevo periodo de liquidación. Además, en vez de domiciliar el IVA en un único cargo, posibilitar su fraccionamiento domiciliándolo en cargos mensuales sin que suponga coste alguno para el autónomo, facilitando así la tenencia de liquidez en el momento de cada domiciliación.

Enmienda nº 4

Tipo de enmienda: adición.

añadir un punto 5:

“Inversión automática del sujeto pasivo en aquellos casos en los que se supere el límite legal de pago de las facturas. De esta manera, cuando se de tal circunstancia, ya no sería el autónomo el encargado de ingresar el IVA devengado en sus facturas, sino el cliente”.

Enmienda nº 5

Tipo de enmienda: adición.

Añadir un punto 6:

“Reforma e implantación del régimen especial de criterio de caja, eliminando las restricciones y obligaciones que impiden que sirva de soporte para que la repercusión e ingreso del IVA para los autónomos coincidan temporalmente”.

Enmienda nº 6

Tipo de enmienda: adición.

Añadir un punto 7:

Explorar las posibilidades del sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) sobre el IVA (actualmente utilizado como sistema de llevanza de los libros de registro de IVA a través de la sede electrónica de la AEAT, que permite acercar el momento del registro o contabilización de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica que subyace a ellas) para dar soporte a la reforma del régimen especial de criterio de caja propuesta en el punto anterior.